



## RESERVA ESPECIAL PARA NUEVOS ENTRANTES

Todos los operadores aéreos que deseen solicitar asignación de derechos desde la reserva especial para nuevos entrantes y cumplan con las condiciones para acceder a la misma, deberán realizar el **seguimiento de las toneladas-kilómetro transportadas en el año 2014**.

El **30 de junio de 2015** (el 30 de junio del tercer año de cada periodo) los operadores aéreos legitimados para recibir asignación desde la reserva especial podrán **solicitar asignación ante la autoridad competente**.

Los operadores aéreos que podrán recibir asignación de derechos desde la reserva especial serán aquellos:

- a. que comiencen a desarrollar una actividad de aviación incluida en el anexo I una vez transcurrido el año de referencia para la asignación en cada período (siendo 2010 el año de referencia para la fase III de comercio), o
- b. cuyos datos sobre toneladas-kilómetro aumenten de media más de un 18% anual entre el año de referencia para la asignación en cada período y el segundo año natural de dicho período (es decir, entre los años 2010 y 2014)

Y cuya actividad con arreglo a la letra a), o actividad complementaria con arreglo a la letra b), no represente en su totalidad o en parte una continuación de una actividad de aviación realizada previamente por otro operador de aeronaves.

**Para ello, los operadores aéreos deberán contar con un plan de seguimiento de Toneladas- kilómetro (para la fase III de comercio 2013-2020)** aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. **Dicho plan deberá presentarse antes del 31 de agosto de 2013** (4 meses antes de que comience el segundo año natural del período de comercio, es decir el 31 de agosto de 2013, según el artículo el artículo 51.2 b) del Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión).



El plan de seguimiento de toneladas-kilómetro deberá presentarse **en papel** ante:

**AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**

*Ministerio de Fomento*

*Avenida General Perón nº 40, Portal B, 1ª planta;*

*28020 Madrid*

Deberá remitirse igualmente **una copia electrónica** al Ministerio de Fomento a la dirección [aviation.ETS@obsa.senasa.es](mailto:aviation.ETS@obsa.senasa.es) con copia al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dirección [buzon-sgce@magrama.es](mailto:buzon-sgce@magrama.es).

Las plantillas relativas a los planes de seguimiento pueden descargarse en el apartado sobre Aviación dentro del sección dedicada a Comercio de Emisiones en el área temática sobre Cambio Climático de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/aviacion-y-comercio-de-emisiones/default.aspx>

Así como en la página web de la Comisión Europea:

[http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/documentation\\_en.htm](http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/documentation_en.htm)

Para más información, véanse los artículo 40 a 42 de la ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la ley 13/2010, de 5 de julio.

Puede consultarse también la web de la Comisión Europea con ayuda e información relevante en el enlace:

[http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/documentation\\_en.htm](http://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/documentation_en.htm)

---